

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 |
| Tres id. | 13 |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 |
| Tres id. | 14 |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Debiendo continuar en esta provincia y por el personal de la Brigada Geodésico Astronómica de primer orden, compuesta por los Ingenieros Sres. D. Fernando Gil Montaner y D. Alejandro Llamas de Rada y ordenanza D. Esteban Montero Ramiro y por la Brigada Geodésica de tercer orden, compuesta por el Ingeniero D. Agustín de Torrontegui, los trabajos de campo que, como todos los encomendados a la Dirección General

del Instituto Geográfico y Catastral, son considerados de utilidad pública, ordeno a todas las Autoridades, funcionarios y demas agentes que de la mía dependan, no entorpezcan, en nada, la ejecución de estos trabajos, sino que antes al contrario, presten al personal encargado de realizarlos el auxilio que marca la R. O. de 29 de julio de 1920.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de mayo de 1942.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 117.

Reglamentación de la cosecha de patatas 1942-1943

Próximas a su fin las operaciones comerciales para la recogida de la pasada cosecha de patatas, muy adelantada en las provincias de esta 7.ª Zona la siembra para la actual campaña, se hace preciso dictar las normas conducentes a garantizar la mejor declaración, recogida y movilización comercial de la misma, obteniendo a la vez un perfeccionamiento de los ya beneficiosos resultados conseguidos en el año agrícola que termina.

A este fin, dispongo lo siguiente:

1.º La declaración de siembra y recolección de la cosecha de patatas 1942-43, se divide en los dos periodos siguientes:

a) *Primer periodo declaratorio.*—De superficie sembrada. Del 16 de mayo al 15 de junio próximo.

b) *Segundo periodo declaratorio.*—De cantidades recogidas. Dará comienzo el 1.º de julio de 1942 y oportunamente se publicarán las normas detalladas para el mismo.

2.º Para el primer periodo declaratorio, se facilitarán por las Alcaldías a los productores los formularios Ps-1 precisos.

A este fin, las Alcaldías deberán solicitar de la Central Provincial de Adquisición de Patatas el número de impresos Ps-1 necesarios para los productores del término municipal.

3.º Los agricultores presentarán su declaración de siembra, sin excusa alguna, dentro del plazo señalado (16 mayo 15 junio 1942).

4.º Ningún agricultor dejará de presentar esta declaración ni aun con pretexto de ser escasa su producción.

5.º La declaración de superficie sembrada se hará precisamente referida a hectáreas y áreas, y refiriendo la superficie sembrada a la cantidad de kilogramos reservada por todos los conceptos el año anterior, teniendo en cuenta los kilogramos que se precisan

como promedio para siembra de una hectárea.

6.º La superficie que se declare como sembrada ha de corresponder a la realidad, y los que oculten o falseen estos datos, se atenderán a las consecuencias de sus actos. Los Inspectores de esta Comisaría de Recursos recorrerán todos los términos municipales para comprobar la veracidad de las declaraciones aludidas.

7.º En la declaración de siembra ha de partirse de las cantidades que, según ficha de producción declarada el año anterior por cada agricultor, figuran reservadas para siembra, más las que para igual fin se reservaron en la declaración supletoria prestada del 1 al 10 de noviembre de 1941, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 16 de octubre de 1941, y las que hayan recibido de almacenistas distribuidores.

8.º Si además de las anteriores cantidades tuvieren cualquier otra para siembra, deberán igualmente reflejarse en la superficie declarada, que será, como queda dicho, fiel reflejo de la realidad.

9.º Todos los datos anteriores son conocidos a esta Comisaría por las fichas de la campaña pasada. Las declaraciones de siembra del año actual, serán comprobadas una por una con dicha ficha, y los agricultores que incurran en falsedad, puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

A los efectos ordenados en el apartado anterior, una vez terminada la siembra, procederán los agricultores, si no hubiesen empleado en ella la totalidad de la semilla reservada, a entregar el sobrante en el almacén más próximo, pues caso contrario, se les computará como reservada, exigiéndoles se refleje este dato en las superficies que declaren.

10. Los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Secretarios municipales, deben, según el artículo 21 de la Ley de 24 de julio de 1941, visar y censurar debidamente estas declaraciones, evitando inexactitudes, falseamientos y ocultaciones.

11. Por los Secretarios municipales se procederá, del 16 al 20 de junio, a resumir las declaraciones Ps-1, vertiéndolas en el Ps-2,

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1942

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

| | Gastos obligatorios de pago inmediato | Gastos obligatorios de pago diferible | Gastos voluntarios | TOTAL |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Cap. 1 Obligaciones generales. | 11105 | 3805 | 3705 | 18615 |
| » 2 Representación provincial. | 1173 | 808 | 369 | 2350 |
| » 3 Vigilancia y seguridad. | » | » | » | » |
| » 4 Bienes provinciales. | » | » | 325 | 325 |
| » 5 Gastos de recaudación. | 1307 | 505 | 288 | 2100 |
| » 6 Personal y material. | 47555 | 5865 | 675 | 54095 |
| » 7 Salubridad e higiene. | » | » | » | » |
| » 8 Beneficencia. | 115555 | 59680 | 8965 | 184200 |
| » 9 Asistencia social. | 1926 | 740 | 484 | 3150 |
| » 10 Instrucción pública. | 3734 | 1751 | 1180 | 6665 |
| » 11 Obras públicas y edificios provinciales. | 47244 | 37235 | 28376 | 112855 |
| » 12 Traspaso de obras y servicios del Estado. | » | » | » | » |
| » 13 Montes y pesca. | » | » | 250 | 250 |
| » 14 Agricultura y ganadería. | 5052 | 1852 | 2201 | 9105 |
| » 15 Crédito provincial. | » | » | » | » |
| » 16 Mancomunidades interprovinciales. | » | » | » | » |
| » 17 Devoluciones. | 425 | » | » | 425 |
| » 18 Imprevistos. | » | » | 2550 | 2550 |
| » 19 Resultas. | 50000 | » | » | 50000 |
| TOTAL | 285076 | 112241 | 49368 | 446685 |

En Burgos a 1 de mayo de 1942.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.
1 de mayo de 1942.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

cuyo formulario recibirán, que deben remitir a estas oficinas (Palencia) del 20 al 25 de junio, con objeto de que tengan entrada hasta el 10 de dicho mes.

12. Por correo remito a los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegados Locales Sindicales y Secretarios municipales, instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos las presten el máximo apoyo con objeto de alcanzar en tan importante servicio la perfección deseable.

Palencia 30 de abril de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 33.

Declaraciones de superficie sembrada, cosecha 1942.

Por causas ajenas a esta Jefatura, algunos Ayuntamientos han recibido los impresos C-1 con bastante retraso por lo que el plazo que se dió a los productores para presentar su declaración de superficie en la circular número 29 se amplía hasta el día 15 de mayo actual.

Los Sres. Secretarios remitirán a esta Jefatura los resúmenes acompañados de los volantes de uno de los dos ejemplares C-1 del declarante antes del día 20 del corriente, sin que se pueda admitir posteriormente declaración alguna.

Por haber recibido esta Jefatura número insuficiente de ejemplares C-1, varios Ayuntamientos del partido de Villarcayo han quedado sin suministro, a los cuales se les fijará el plazo declaratorio en tiempo oportuno.

Aunque estaba bastante detallada la circular de instrucciones número 29, hago constar que los impresos C-1 cosecha 1942 sirven solamente para productores y aparceros y en su día se remitirán los impresos correspondientes a rentistas e igualadores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó sumario con el número 100 de 1941 contra Tomás López Pineda, vecino de Gumiel del Mercado, sobre tenencia ilícita de armas de fuego; en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de dicho sujeto las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Gumiel del Mercado.

Una viña al pago de Valderenal, de trescientas cepas, que linda norte Germana López, S. Mateo Rojo, E. camino y O. la Cuesta de los Moros, tasada en 300 pesetas.

Una tierra al pago de Valdisueña, de una fanega y seis celemines de cabida, que linda por el N. con un vecino de Sotillo de la Ribera, S. Juan Pineda, E. camino y O. baldío, en 150.

Otra tierra al mismo pago que la anterior, de tres celemines de cabida, que linda N. Eulogio Monge, S. herederos de Mariano Tudela, E. camino y O. baldío, en 50.

Otra tierra al pago de Traslalorca, de seis celemines de cabida, que linda N. Gabino Sánchez, S. Eulogio Esteban, E. Gil Casas y oeste camino, en 100.

Otra tierra en el pago de Valdrenal, de una fanega y seis celemines de cabida, que linda N. regajo, sur baldío, E. Germana López y O. carril. Esta finca se encuentra plantada con cuatrocientos árboles frutales de varias clases, en 500.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalando para ella el día diecisiete de junio próximo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se habrá de celebrar con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No se admitirán ofertas más que a la totalidad de los bienes que se subastan.

4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas siendo de cuenta del rematante su habilitación.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Miranda de Ebro.

Citación.

Rueda Iglesias, Julián, vecino que fué de Torrejón de Ardoz, Duroca 10, partido de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de hacerle saber la indemnización fijada para el mismo por la Audiencia Provincial de Burgos en la causa número 76 de 1941 sobre sustracción, contra Jesús Villada Camaño, por valor de 133,65 pesetas, y que queda definitivamente en su poder la cantidad recuperada y que le fué entregada en depósito, lo que se le hace saber a medio del presente, caso de incomparecencia, y apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 6 de mayo de 1942.—Mariano Giménez.

Zarzosa de Riopisuerga

D. Julián Manzanal García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 28 de abril, y hora de las seis de su mañana, falleció en este término municipal un hombre en el domicilio de Crisógono Gutiérrez, sito en la calle del Cid, sin que pudiera ser identificado, teniendo las señas particulares siguientes: estatura 1'700 metros, alto, delgado, como de unos 55 años, ojos negros regulares, frente estrecha y el carácter bueno, y vestía pantalón azul, chaqueta gris oscura, camisa blanca, una elástica gris y zapato de goma bajo; en el antebrazo izquierdo tenía una inicial marcada con tinta china formando una paloma con una carta sobre el pico, y no se le ha encontrado ninguna documentación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todo ciudadano que pudiera tener conocimiento de su personalidad lo comuniqué a este Juzgado.

Zarzosa de Riopisuerga 30 de abril de 1942.—El Juez, Julián Manzanal.—El Secretario, Juan García Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO PROVINCIAL DE BURGOS

Subasta de postes.

Existiendo en el Almacén de Telégrafos de Miranda de Ebro 120 postes de desecho de cinco y seis metros de longitud, se sacan a pública subasta por un plazo de quince días y al tipo de cinco pesetas poste, debiendo el adjudicatario abonar los gastos que se han ocasionado en el transporte de dichos postes desde la línea al citado Almacén.

Burgos 7 de mayo de 1942.—El Delegado, Jefe del Centro, Godofredo Gutiérrez.

Alcaldía de Mahamud.

Formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1943, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Mahamud 1.º de mayo de 1942.—El Alcalde, José Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, Tejada y Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica y pecuaria: Guzmán, Guadilla de Villamar y Barrio de San Felices.

Respecto de rústica: La Puebla de Arganzón, Torresandino, Salas de Bureba, Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Alcaldía de Trespaderne.

Formado el repartimiento individual sobre Plagas del Campo, de este término municipal, corres-

pondiente al año 1942, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne 1 de mayo de 1942.—El Alcalde, Rogelio Barruelo.

Alcaldía de Villanueva Río Ubierna.

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal en el presente año y que servirá de base a los repartimientos de contribución para 1943, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva Río Ubierna 27 de abril de 1942.—El Alcalde, Ciria-co Gutiérrez.

Alcaldía de Albillos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Albillos 22 de abril de 1942.—El Alcalde, Antonino Mariscal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco y Tejada.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5